



Yo, Ricardo Aponte Parsi, Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico,
CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación de Puerto Rico, mediante referendo del 06 de octubre de 2016, de conformidad con la autoridad que le confiere el Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, según enmendado, determinó:

Distribuir de la siguiente forma los fondos disponibles para programas estatales de asistencia económica para estudiantes en el año fiscal 2016-2017.

La asignación por programa será:

Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada	\$5,485,227
Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)	746,319
Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas	<u>768,454</u>
TOTAL	<u>\$7,000,000</u>

Se dispone que:

1. Los \$7 millones asignados a los programas se financiarán de la Resolución Conjunta #60 del 2016.
2. Para poder recibir los fondos asignados, las instituciones tienen que estar al día en el cumplimiento con:
 - a. La entrega de documentos e informes requeridos, como:
 - i. Auditoría Externa de los programas de asistencia económica del CEPR;
 - ii. Hojas de Datos, de Seguimiento, y de Terminación de Becarios del Programa para Estudiantes de Alto Honor y del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas (aplica a las instituciones que participan en estos Programas); e
 - iii. Informe de Uso de Fondos del Programa para Estudiantes de Alto Honor y del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas (aplica a las instituciones que participan en estos Programas).
 - b. El pago de deuda con el CEPR por cualquier concepto como, por ejemplo y sin limitarse a:



- i. multas;
 - ii. reembolsos, sean de fondos no utilizados de cualquiera de los programas de asistencia económica, gastos de viaje y/o estipendios o cargos relacionados con los procesos de licenciamiento y acreditación; y
 - iii. costos cuestionados.
3. Las instituciones cuya Petición de Fondos Universal fue aprobada de manera condicionada fueron incluidas en las Certificaciones de asignación de los fondos. Sin embargo, el Área de Programas de Apoyo a la Educación dará el seguimiento correspondiente que se les notificó en la comunicación de aprobación de la Petición, antes de autorizar transferencias de fondos. De no completar el proceso dentro de los términos establecidos, los fondos asignados a estas instituciones serán distribuidos entre otras instituciones participantes o revertirán al Fondo de Reserva.
4. No se podrán realizar transferencias de fondos entre los Programas.
5. El Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica, matriculados en programas técnicos vocacionales, de grado asociado o bachillerato.
 - a. De los estudiantes subgraduados elegibles, conforme al *Reglamento General para la Administración de Programas de Asistencia Económica para Estudiantes del Nivel Postsecundario* (Artículo 10), se podrá beneficiar solamente a los que tienen ingreso familiar anual no mayor de quince mil setecientos cuarenta y ocho dólares (\$15,748)¹.
 - b. A los estudiantes de dicha población que habrán de recibir la ayuda del PAESS, se les asignará una cantidad para todo el año fiscal 2016-2017 que no sea menor de lo que representa el costo de un (1) curso de tres (3) créditos subgraduados², requisito de graduación del programa en que está matriculado el estudiante en ese año, o seiscientos dólares (\$600.00), la cantidad que resulte menor.

¹ Esta cantidad es el equivalente al 80% de la mediana de ingreso en Puerto Rico (\$19,686) para el periodo en que se realizó el *Estudio sobre la Efectividad de los Programas de Asistencia Económica a Estudiantes de Nivel Postsecundario*, realizado por la firma Estudios Técnicos, Inc.

² En los cursos técnicos vocacionales que no operan en una estructura de créditos sino de horas (*clock hours*), las instituciones deberán establecer un equivalente de lo que representaría el costo de una clase requisito para graduación dentro del programa en que está matriculado el estudiante, o \$600.00, lo que resulte menor.

- c. Aunque la cantidad asignada será la equivalente al costo del curso (sin incluir cuotas ni otros conceptos relacionados), el estudiante podrá utilizar la ayuda para sufragar los costos de estudio no cubiertos por otras ayudas, siempre que estén relacionados con los requisitos de graduación del programa en que está matriculado el estudiante cuando recibe la ayuda del PAESS.
6. El Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH) va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica, matriculados en 3er o 4to año de bachillerato, que tengan un promedio académico general de 3.75 o más. Se les cubrirá el 75% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales, hasta un máximo de \$15,000.
7. El Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica, matriculados en los programas académicos específicos aprobados como prioridad en el año en que ingresaron al Programa, que tengan un promedio académico general de 3.50 o más. Se les cubrirá el 75% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales, hasta un máximo de \$15,000.
8. En el archivo de nómina del Sistema de Nóminas de Ayuda Financiera a Estudiantes se sustituyó el campo de "Dirección Postal 2" por "Correo electrónico del estudiante". Este campo es requerido para aprobar la nómina.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de octubre de 2016.



Ricardo Aponte Parsi
Presidente

(

(

(